CONTRATACIÓN MENOR- CM 919 DE 2025
OTROSÍ N°1
(SUSPENSION N°1)

CONTRATO N°:	CM 919 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S.
NIT/ C.C:	800.049.148-5
OBJETO:	AJUSTE DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE RECREO CULTURAL EL JORDAN EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN.
PLAZO INICIAL:	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha en que se inicie ejecución en la plataforma SECOP II.
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($42.295.218,00) INCLUIDO IVA
FECHA DE INICIO:	12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
OTROSÍ Nro. 1:	**SUSPENSIÓN N°1: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025 O HASTA QUE SE SUBSANEN LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN.**

Entre los suscritos a saber, **MARIA ISABEL MORALES SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.988.454, en calidad de Gerente General (E), tal y como consta en la Resolución Número 202550081465 de 02/10/2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S.,** identificada con NIT 800.049.148-5, representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS JARAMILLO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.669.877, quien obra en nombre propio y representación legal, en adelante EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el otro sí N° 1 correspondiente a la SUSPENSION N° 1, al contrato **CM 919 DE 2025**, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 04 de septiembre de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO-**

CONTRATACIÓN MENOR- CM 919 DE 2025
OTROSÍ N°1
(SUSPENSION N°1)

EDU e **INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S.,** se suscribió la CM 919 DE 2025, cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a las relacionadas en el encabezado del presente documento.

2. El referido contrato inicio su ejecución contractual, el día 12 de septiembre de 2025, tal como consta la plataforma Secop II.

3. El día 09 de octubre de 2025, el contratista **INGESTRUCTURAS**, mediante oficio con número de radicado DEJ C-01-25, solicita ante la interventoría la suspensión Nº1, así:

 "El suscrito, Juan Carlos Jaramillo R, CC.98.669.877, Representante Legal de la empresa INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S, NIT: 800.049.148-5, empresa contratista del contrato en asunto que tiene por objeto "AJUSTES DEL DISEÑO ESTRUCTURAL DE RECREO CULTURAL EL JORDAN EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN", solicita la suspensión del contrato a partir del 9 de octubre del 2025 debido a los trámites que se adelantan en curaduría para la aprobación de la licencia de construcción.."

4. Acto seguido, la interventoría SODINSA, mediante oficio con número de radicado SODI-050-CTO-CM921-2025-03-CONCEPT FAV Y SOLIC SUSP 1 del día 07 de octubre de 2025, avala la solicitud de suspensión en los siguientes términos:

 "(…)
 • Que el pasado 26 de septiembre del 2025 se realizó la radicación del proyecto "Recreo Cultural Guayabal" correspondiente al contrato N° CM923 DE 2025, mediante radicado N°05001-3-25- 1302 en la Curaduría Urbana Tercera.
 • Que el contratista INGESTRUCTURAS realizó la entrega de la documentación para radicación en Curaduría Urbana Cuarta. del proyecto "Recreo Cultural El Jordan" correspondiente al contrato N° CM919 DE 2025.

 Y que a la fecha no se han recibido observaciones por parte de estas, se emite concepto favorable a la solicitud de suspensión N°1 realizada por los contratistas consultores EDC e INGESTRUCTURAS mediante oficios con radicados "Solicitud suspensión" y "DEJ C-01-25 SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CONTRATO" respectivamente, por el término de dos (02) meses o hasta tanto lo cese la causal de la suspensión.

 En este orden de ideas, partiendo de que el contrato de interventoría tiene característica de accesorio a los contratos de consultoría, se solicita la suspensión N°1 del contrato CM921 DE 2025 por el mismo término. (…)"

CONTRATACIÓN MENOR- CM 919 DE 2025
OTROSÍ N°1
(SUSPENSION N°1)

5. En atención a lo anterior, y contando con la justificación por parte de la supervisión del contrato, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos solicita realizar la suspensión N°1 al contrato CM 919 DE 2025, a partir del 10 de octubre de 2025 por 60 días calendario o hasta que se subsanen las causales de suspensión, de conformidad a los documentos técnicos que hacen parte integral de la presente modificación.

6. Este requerimiento implica la modificación al Contrato No. CM 919 DE 2025 con relación al plazo contractual.

7. Que la presente suspensión N°1 fue presentada en Comité de Contratación de la Entidad mediante, donde se revisó y se recomendó como consta en el acta N° 126 del 09 de octubre de 2025.

8. De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el Otrosí N°1 correspondiente a la suspensión N°1 del contrato **CM 919 DE 2025**, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan **SUSPENDER** el plazo de la Contratación Menor **N° CM 919 DE 2025** por **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE SE SUBSANEN LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL 10 DE OCTUBRE DE 2025,** lo que ocurra primero.

Se aclara que, durante este período, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias y que estén dentro de su alcance, para superar las causales que dieron origen a la suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUFICIENCIA DE LA MODIFICACIÓN: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. REANUDACIÓN: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARÁGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizará la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CONTRATACIÓN MENOR- CM 919 DE 2025
OTROSÍ N°1
(SUSPENSION N°1)

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente suspensión los siguientes documentos:

- Justificación de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos
- Oficio consultoría DEJ C-01-25 fechado del 09 de octubre de 2025.
- Oficio interventoría SODI-050-CTO-CM921-2025-03-CONCEPT FAV Y SOLIC SUSP 1 fechado del 07 de octubre de 2025.
- Acta de Comité de Contratación de la Entidad.

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Elaboró:	Revisó:	Santiago Arango Jimenez Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez Revisó:	Aprobó:
Diana Marcela Montoya Estrada	Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Santiago Arango Jiménez	Maria Isabel Morales Sanchez Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez María Isabel Morales Sánchez
Abogada Contratista	Directora de Gestión Contractual.	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Gerente General (E)

JUAN CARLOS JARAMILLO RUEDA
Representante Legal INGESTRUCTURAS INGENIEROS S.A.S
CONTRATISTA